



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0245 - 13**

**Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante Oficio sin número de fecha 08 de noviembre de 2012, la señora María del Rosario Ureta Zambrano, madre de familia de la menor Andrea del Rosario Pinela Ureta, alumna del Colegio "Benito Juárez", de la ciudad de Quito, pone en conocimiento del Director Distrital de Educación de Pichincha, Ing. Luis Calle, que su representada fue acosada y maltratada psicológicamente por la Lic. Ritha Moreno, docente del mencionado plantel, manifestando que su hija: "*desde la primera semana tuvo que soportar groserías y humillaciones*";

QUE mediante Oficio No. 14s/2202/12 de fecha 17 de diciembre de 2012, la doctora Yolanda Jaramillo Mesías, Jefa de la División de Apoyo Seguimiento y Regulación (E), de la Dirección Distrital Educativa de Pichincha, DISPONE al magíster Jacinto Morales, Coordinador del Distrito-6, se realice la investigación de los hechos denunciados por la señora María del Rosario Ureta Zambrano; en cumplimiento del antedicho requerimiento, el magíster Miguel Ángel Barbosa, Supervisor Provincial de Educación, presenta el Informe, que en su parte pertinente a las Conclusiones menciona: "*...La maestra de Química según los documentos adjuntos ha procurado en todo lo posible ayudarle a la estudiante a fin de que se adapte al colegio ya que la alumna proviene de otra institución...*"; por lo que *Recomienda* que "*En vista de que la denunciante no aporta documentos o versiones que permitan comprobar lo denunciado la señora profesora de Química Lic. Ritha Moreno E., certifica que la estudiante Andrea del Rosario Pinela Ureta ha tenido bajo rendimiento y que ella nunca le ha acosado ni maltratado psicológicamente, por lo tanto recomiendo salvo el mejor criterio del señor Director Distrital de Educación, se deje a criterio de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos si inicia o no el proceso administrativo contra la persona denunciada.*";



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

- QUE** mediante Resolución S/N de fecha 27 de febrero de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en uso de las atribuciones contenidas en el Art. 66, literales a y b, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 339, numeral 1; Art. 345; y Art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, DISPONE a la Unidad de Talento Humano instaurar sumario administrativo en contra de la licenciada Ritha Guadalupe Moreno Encalada, profesora del Instituto Tecnológico "Benito Juárez", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por existir presunciones de haber incurrido en maltrato físico y psicológico a la adolescente Andrea del Rosario Pinela Ureta, estudiante de la Institución antedicha, inobservando lo dispuesto en el Art. 11, literales a), b), e), f), l), m) y s); y, art. 132, literales f), h), m), n); y, u); ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con lo señalado en el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia;
- QUE** mediante Resolución No. JDRC-030-2013 de fecha 17 de abril de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, presidida por el Licenciado Victor Hugo Vinueza Moreno, en uso de las atribuciones contenidas en el Art. 65, y Art. 66 literales a) y b), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 339, numeral 1 y 2; y Art. 345 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural RESUELVE imponer la sanción de: *"SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN SUELDO POR QUINCE DÍAS a la licenciada Ritha Guadalupe Moreno Encalada, profesora del Instituto Tecnológico "Benito Juárez" de esta ciudad de Quito"*; por haberse determinado la responsabilidad por haber inobservado lo prescrito en los Art. 11, literales a), b), e), f), s); y; Art. 132, literales f), m), n) la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; sanción que ha sido ejecutada mediante Acción de Personal No. 010-2013 de fecha 18 de abril de 2013, suscrita por Walter Pérez Campaña y Víctor Vinueza Moreno; Jefe de la Unidad de Talento Humano y Director Distrital de Educación, encargados, respectivamente;
- QUE** la licenciada Ritha Guadalupe Moreno Encalada, no conforme con la Resolución No. JDRC-030-2013 de fecha 17 de abril de 2013, interpone Recurso de Apelación el 25 de abril de 2013, ante el Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Pichincha, al amparo de lo previsto en el último inciso del Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el artículo 176 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; recurso que se remite con el expediente administrativo que contiene 126 fojas, para conocimiento del Ministro de Educación, mediante Oficio No. JDRC-T-2013-232 de fecha 07 de mayo de 2013, recibido en la División de Correspondencia y Archivo el 10 de mayo de 2013, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de mayo de 2013;



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente: **1.-** Que en el expediente del sumario administrativo, a (fojas 35 y 36) consta la denuncia presentada por la señora María del Rosario Ureta Zambrano, madre de familia de la menor Andrea del Rosario Pinela Ureta, alumna del Colegio Benito Juárez, de la ciudad de Quito, mediante la cual pone en conocimiento que su representada fue acosada y maltratada psicológicamente por la Lic. Ritha Moreno, docente del mencionado plantel, a decir de la denunciante: *"Desde la primera semana de clases mi hija fue acosada y maltratada psicológicamente por la Licenciada Rita Moreno profesora en la asignatura de Química, gritándola delante de sus compañeros de clase constantemente con adjetivos groseros como incapaz, desubicada. Mi hija es soltera pero ella la ha tratado de Señora Pinela, aduciendo que es un adjetivo de respeto para mi hija."*; **2.-** A (fojas 2 a 10) del expediente administrativo, consta el Informe S/N, suscrito por el magíster Miguel Ángel Barbosa, Supervisor Provincial de Educación, de fecha 21 de enero de 2013, quien luego de revisado los documentos aportados Concluye que: *"La señorita estudiante en mención, según las versiones dadas era una estudiante negligente en el cumplimiento de sus deberes como estudiante principalmente en el área de Química, parase (parece) que queriendo justificar su actitud acusa a la maestra de Química que le acosa y maltrata (Ver hojas de atención a padres de familia, ver también hoja de calificaciones emitida por secretaría del colegio)./. El colegio siempre ha estado dispuesto a ayudarle a la señorita estudiante, atendiendo inclusive el pedido de cambio de jornada de matutina a nocturna que hiciera la señora madre, misma que no fue aprovechada por la señorita estudiante (...)./. La maestra de Química según los documentos adjuntos ha procurado en todo lo posible ayudarle a la estudiante a fin de que se adapte al colegio ya que la alumna proviene de otra institución";* asertos que constan en el Informe S/N de fecha 10 de enero de 2013, a (fojas 13 y 14) del expediente administrativo, suscrito por la licenciada Susana Briones Trelles, Inspectora del Tercer Año Bachillerato "C", quien manifiesta que debido a que la señorita es una estudiante nueva, se le hace un seguimiento de matrícula, siendo así que la Srta. Pinela ingresa a la Institución el 06 de septiembre de 2012 asistiendo a clases hasta el 05 de noviembre de 2012, tiempo en el cual se registran veintiún novedades: inasistencia frecuente a las asignaturas de Química, Biología, Física y Cultura Física; inasistencias injustificadas a jornadas completas de clase; indisciplina en clases de Biología y Química; a fojas 21 consta el Boletín de Calificaciones del año lectivo 2012-2013, de la señorita Andrea del Rosario Pinela Ureta, certificación conferida por la señora Elsa Hidalgo, Secretaria del Instituto Tecnológico "Benito Juárez", del que se puede verificar que la estudiante tiene bajo aprovechamiento en las asignaturas de Química y Laboratorio (1.10/10); Computación (3.27/10); Matemáticas (3.92/10); y, Biología y Laboratorio (4.60), de lo cual se desprende que la señorita estudiante, tuvo problemas de bajo aprovechamiento no únicamente en la asignatura de Química; **3.-** Con fecha 14 de marzo de 2013, se oficia a los señores: Magíster Azucena Olivos, Rectora; licenciada Susana Briones, Inspectora del Tercer Año de Bachillerato "C"; licenciada Rosa Merchán Puga; Orientadora del Tercer Año de Bachillerato "C"; magíster Miguel Ángel Barbosa, Supervisor Provincial de Educación y



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

a la señora María del Rosario Ureta Zambrano, Madre de Familia, a fin de que se presenten a rendir su versión libre y voluntaria sobre los hechos que se investigan; a (fojas 75 a 80) del proceso constan las declaraciones receptadas por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Dr. Walter Pérez Campaña, a las señoras: Rosa Inés Merchán Puga, Azucena de Jesús Nolivos Espín, Susana de Lourdes Briones Trelles; orientadora, rectora e inspectora del Instituto "Benito Juárez", respectivamente; de las cuales; a fojas 75 consta el testimonio de la Psicóloga Educativa, Orientadora del plantel, Rosa Inés Merchán Puga, quien manifiesta: *"... La señorita Pinela Andrea (...) presentó problemas de rendimiento en la materia de Química, ya que no tenía conocimientos necesarios para continuar la materia de Tercer Año de Bachillerato, esto fue reportado por la profesora de la materia(...) el 25 de octubre del 2012, asiste la señorita Pinel acompañada de su madre al departamento de Consejería Estudiantil, quien manifiesta que tuvo entrevista con la licenciada Ritha Moreno, quien le comunica que su hija no está cumpliendo con las obligaciones que como estudiante le corresponde, en la misma entrevista la señorita Pinela manifiesta: "la licenciada Moreno me humilló frente a mis compañeros, me dijo que era incapaz me gritó en el minuto cívico, me es difícil aprender con la licenciada Moreno, no por incapaz sino por la actitud negativa de la maestra hacia mí, además no puedo hacer los compuestos ya que en el otro colegio me daban ya formados y debía hacer solamente los procedimientos"* a lo cual se le inquirió si conversó con la licenciada Ritha Moreno, sobre las actitudes negativas en contra de la adolescente, a lo que respondió: *"Sí conversé con la docente y se le pidió que cambiará su actitud ya que ésta afectaba en la autoestima de los estudiantes, a lo cual ella manifestó que la señorita Andrea estaba confundiendo la amistad que tenía con su madre con su rendimiento académico"* (negrillas fuera del texto original); a (fojas 77) consta el testimonio de la señora Azucena de Jesús Nolivos Espín, Rectora encargada del Instituto Tecnológico "Benito Juárez", quien respecto a los hechos denunciados manifiesta que conversó con la Lic. Moreno solicitándole a la maestra: *"(...) sea más tolerante con los estudiantes que no tenían buen rendimiento y también solicitándole que haya más respeto con ellos (...)"*, manifiesta también que realizó una reunión con la Lic. Ritha Moreno, la señora María del Rosario Ureta, la señorita Andrea Pinela, reunión en la cual: *"(...) la señora María Ureta, explicó que su hija había sido acosada psicológica (psicológicamente) por la licenciada Ritha Moreno desde la primera semana de clases, ella manifestó que la profesora decía que había faltado mucho, pero que en realidad sólo había faltado dos días indica además que siempre la señorita Pinela era sacada de clases con humillaciones. La licenciada también hace su exposición y manifiesta que el problema es que la señorita Pinela tiene notas bajas en la materia de Química que tiene malas notas en las pruebas que no presenta deberes que la señora madre de familia firma los cuadernos con los deberes incompletos y lo demuestra con los registros que ella mantiene y en los que diariamente ubica las novedades en esta misma reunión la señorita Andrea Pinela también participa y expresa que la licenciada Ritha Moreno le ha tratado mal, que le ha llamado en el curso señora, que habla de ella en otros cursos, que le toma fotos y que le humilla demasiado frente a sus compañeros, pero la señorita Pinela se comporta de forma displicente y bastante irreverente lo que hace que la maestra se retire de la reunión (...), (negrillas no constan en texto original)"*; finalmente manifiesta que algunas personas le han indicado que la docente es *"...muy explosiva que es un poco violenta cuando los estudiantes no traen*



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

sus tareas o mienten..."; a fojas 79 y 80 del proceso, consta el testimonio de la señora Susana de Lourdes Briones Trelles, Inspectora de curso del Instituto Tecnológico, quien respecto a la señorita Pinela manifiesta: "... después de dos semanas de iniciado clases, ya presentó novedades como inasistencia a las horas de Química, de Física; y de Educación Física, indisciplina en Biología (...) la mamá siempre le llevaba a la estudiante muy temprano para que hable con los profesores ya que tenía muchas novedades, la madre le dejaba en el colegio para que su hija no tenga opción de irse a otro lado (...)" respecto a si tenía conocimiento de los presuntos maltratos de parte de la licenciada Ritha Moreno a la señorita Pinela, manifiesta que: "La señorita Pinela nunca fue a mi oficina a contarme nada", finalmente referente al comportamiento de la licenciada Moreno, con los compañeros docentes, alumnos, padres de familia y autoridades, y manifiesta que: "Con los estudiantes es muy exigente, es lo que dicen los estudiantes, los padres de familia dicen que le agradecen que sea exigente porque les hace cumplir todo (...)"; 4.- Que la sanción impuesta por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, se basa únicamente en la denuncia presentada por la madre de familia de la menor, supuesta víctima de acoso; y, en testimonios referenciales, documentos y declaraciones que no constituyen pruebas fehacientes de las que se pueda constatar y determinar que la recurrente haya realizado acciones que promuevan, inciten, o provoquen algún tipo de agresión, al contrario se observa que no ha existido negligencia en el actuar de la docente, lo cual se colige de las pertinentes llamadas de atención, informes pormenorizados del rendimiento académico de cada alumno bajo su responsabilidad; 5.- Que se inobservó lo prescrito en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por cuanto con fecha 08 de noviembre 2012, se puso en conocimiento de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, las presuntas irregularidades de la recurrente; 6.- Que de conformidad con el Art. 136 primer inciso, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 344 del Reglamento del mismo cuerpo legal señala: "El proceso disciplinario deberá observar todas las garantías y derechos constitucionales, el respeto a la dignidad de las personas, el debido proceso."; y, que el Art. 76, numeral 7, literal h) de la Constitución de la República determina el derecho de las personas a la defensa: "h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra."; 7.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 8.- En virtud de lo expuesto y sin que sea necesaria ninguna otra consideración alegada por la recurrente la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso de Apelación interpuesto; y,

EN uso de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.-

ADMITIR el Recurso de Apelación propuesto por la licenciada RITHA GUADALUPE MORENO ENCALADA, profesora del Instituto Tecnológico "Benito Juárez" del cantón Quito, provincia de Pichincha, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. JDRC-030-2013 de fecha 17 de abril de 2013, emitido por la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha.

ARTÍCULO DOS.-

REVOCAR el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. JDRC-030-2013 de fecha 17 de abril de 2013, emitido por la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, que impone la sanción de suspensión temporal por quince días sin derecho a remuneración a la licenciada RITHA GUADALUPE MORENO ENCALADA.

ARTÍCULO TRES.-

NOTIFICAR del presente a los señores: Director Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha; Director Distrital de Educación de Pichincha, Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, Lcda. Ritha Guadalupe Moreno Encalada, Dr. Rubén Medina Bustillos en el Casillero Judicial No. 1962 en el P.J.Q.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 JUL. 2013

Handwritten signature of Iván Darío Rodríguez

Ec. Iván Darío Rodríguez VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Ab. Cristina Valencia Araujo Revisado por: Dr. Diego Rodríguez Carrillo Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas Aprobado por: Dra. Francisca Herdólza Arboleda

Handwritten signature of Dra. Francisca Herdólza Arboleda

